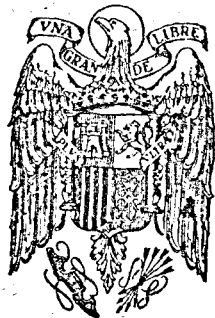


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Cesa en el cargo de Presidente del Patronato de Huérfanos de Militar el coronel de Infantería de la escala complementaria D. Bernardo Sánchez Tirado Guzmán, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División en situación de reserva D. Enrique Cano Ortega, consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al teniente coronel de Infantería D. Felipe Abella Moreno, con destino en el Regimiento de igual Arma núm. 44.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 31 de marzo de marzo de 1942, a los tenientes efectivos de la escala activa de la Arma de Infantería, procedentes de las Aca-

demias Militares de Transformación, que a continuación se relacionan, colocándose en el puesto en promoción que se señala, quedando en la situación que para cada uno se indica:

D. Dionisio Bartret Aires, a continuación de D. José María Gómez de Salazar Nieto, con destino en la Escuela Central de Educación Física, continuando en la misma.

D. Antonio Alemán Ramírez, a continuación de D. José María Damborenea Castroviejo, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

Se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 31 de marzo de 1942, a los tenientes efectivos de la escala activa del Arma de Infantería, procedentes de las Academias Militares de Transformación que a continuación se relacionan, colocándose en el puesto en promoción que se señala, continuando ambos en el Regimiento de Infantería núm. 59.

D. José Lamas Montes, a continuación de D. Manuel Puig Riobóo.

D. Ezequiel Morala Casaña, a continuación de D. Pedro Díaz Camarero.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 14 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 260) para cu-

brir una vacante de capitán existente en el cuarto Depósito de Sembrados (Sección destacada de Baeza), he designado para la misma al de dicho empleo del Arma de Caballería D. Juan Lucena Argudo, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

A los efectos de la orden de 15 de octubre de 1942 (D. O. núm. 233), pasan destinados al Regimiento mixto de Caballería núm. 12, en concepto de agregados, los oficiales provisionales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente provisional D. Juan Vallarino Seis-Granier, de agregado al mismo.

Otro, D. Juan Arguisjuela López, de agregado al mismo.

Alférez provisional D. Alejandro Labourdette Parra, de agregado al mismo.

Otro, D. Miguel Lasso de la Vega Marañón, de agregado al mismo.

Otro, D. Alberto Mencos Armagro, de agregado al mismo.

Otro, D. José Moya Márquez, de agregado al mismo.

Otro, D. Alonso Moreno de la Cava, de agregado al mismo.

Otro, D. José García-Montalbán Gómez, de agregado al mismo.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Ascensos

Por hallarse comprendido en la ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 244) y reunir las condiciones exigidas en la orden de 13 de abril de 1940 (D. O. núm. 83),

se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1939, al capitán de Artillería de la escala complementaria D. Francisco Morala Escudero, en situación de disponible forzoso en Marruecos, colocándose a continuación de D. Serrapio Fernández Rinedosáez y continuando en su actual situación.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario a) por haber sido designado por concurso para ocupar una plaza de ingeniero geógrafo segundo en el Instituto Geográfico y Catastral, por orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1942 (*Boletín Oficial* núm. 49), el capitán de Artillería D. Jesús Cía Cía, de la Comisión de Movilización Industrial de la primera Región Militar.

Madrid, 3 de febrero de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de febrero de 1943, el comandante de la escala complementaria del Arma de Ingenieros D. Francisco Puerta Peralta, juez de Causas en la segunda Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber rasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento del Grupo de Tropas de Intendencia número 1 D. Eusebio García Mangas, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo el músico de primera clase D. Antonio Menezes Melo, en situación de retirado en Ceuta, queda depuesto del mismo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar cesa en la situación que se le otorgó por orden circular de 22 de agosto de 1931 (*DIARIO OFICIAL* núm. 187), en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril del mencionado año (C. L. núm. 195) y posteriores disposiciones complementarias, con pérdida de los beneficios otorgados a los de su categoría por decreto de 23 de junio de 1931 (C. L. número 385) y demás derechos anejos a tal situación, así como del uso del uniforme y de carnet militar, conforme a lo dispuesto en las reales órdenes de 13 de febrero de 1875 (*Colectión Legislativa* núm. 89) y 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124), quedando en la situación militar que le corresponda por sus años de servicio de las comprendidas en el reglamento de reclutamiento de 27 de febrero de 1925 (C. L. núm. 22).

Madrid, 30 de enero de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. número 106), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

Infantería

1.000 pesetas al brigada D. Agustín Víctor Gregorio, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 al brigada D. Manuel Alvarez García, de la Subinspección de servicios de la séptima Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Alvarez Bautista, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Jerónimo Mañas Mínguez, del Gobierno Militar de Castellón, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Fernández Gutiérrez, del Regimiento número 74, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Méndez Fidalgo, del Grupo de Tiradores de Ifni, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Florencio Leiva González, del Regimiento de Defensa Química, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Vicente Vicente, del Regimiento número 26, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Luis Ibáñez Romero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 10, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Enrique Sánchez Guerrero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 10, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Emilio González Pelayo, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Sebastián Pons Serra, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Domingo García Martínez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento legionario don Miguel Doñes Estruch, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco

años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Julián Lozano Tarramiñana, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Antonio Fernández Díaz, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Victoriano Liano Ballasra, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan García Delgado, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Pedro de la Riva Larueño, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Iglesias García, del Regimiento número 56, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Torres Mato, del Regimiento número 6, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Bernal Fernández, del Regimiento número 6, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Luis Bravo, del Regimiento número 6, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Secundino González Romero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Navarro Martínez, del Regimiento número 6, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Quintano Ballesteros, del Regimiento número 26, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Crescencio Miguel Gascón, del Regimiento núm. 74, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alberto Espejo Reguera, del Regimiento número 39, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Navarro Fernández, de la Subinspección del IX Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Alos Mora, del Regimiento núm. 59, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jerónimo Hernández Lorenzo, del Regimiento núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Mateos Garrote, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Ruiz Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Anastasio Amaro Ambrosio, del Regimiento número 3, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Pérez Larios, del Grupo de Tiradores de Inf, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Felipe González Brito, del batallón Independiente núm. 32, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Limón Jerez, del Regimiento núm. 33, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Crespo Iglesias, de la Subinspección de Servicios de la séptima Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique Martín Blanco, del Regimiento número 12, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su

primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Crespo Carretero, del Regimiento número 18, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eladio Rodríguez Escudero, del Regimiento número 29, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Vega Barbas, del Regimiento número 24, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Campos Jiménez, del Regimiento número 19, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Caballero Ledesma, del Regimiento número 19, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Rey Gallardo, del Regimiento número 19, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Palacios Mendiara, del Regimiento número 19, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Segundo Sanz Iriarte, del Regimiento número 19, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Iglesias Huertas, del Regimiento de Carros de Combate núm. 5, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Macario Espada Beltrán, del Regimiento de Carros de Combate núm. 5, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fleuterio Molina Garrido, del Regimiento número 44, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Constantino Bescós Santafé, del Regimiento núm. 20, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Carlos Aguado Caldera, del Regimiento número 1, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Alonso Barba, del Regimiento número 71, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marcos Gómez de Santos, del Regimiento número 87, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Rapado Macías, del Regimiento número 87, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ladislao Aribas Torolló, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 10, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Domingo Rodríguez Pérez, del batallón Ciclista número 3, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas militares

1.000 pesetas al profesor de música don Leopoldo Cuesta García, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial. (Rectificación.)

2.500 pesetas al músico de primera D. Francisco Escartí Castañer, de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.500 pesetas al músico de segunda don Benjamín Monzo Herrero, de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de tercera don Francisco Villarrosel Asensio, del Regimiento número 90, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 2 de febrero de 1943.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Continuación de la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 30, de fecha 6 de febrero actual

Cabo de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 Mohamed Ben Abderramán número 271, herido el día 29 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3 Ismael Ben Lahasen número 610, herido el día 14 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería número 5 Saïd Ben Mesaud, número 3.055, herido el día 4 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería número 5 Hamid Ben Bachir, número 5.919, herido el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería número 2 Bachir Ben Brahim, número 7.440, herido el día 9 de noviembre de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, del 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería número 7 Dudo Ben Mahi, número 11.147, herido el día 20 de marzo de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería número 3 Buxta Ben Abdela, número 14.874, herido el día 7 de abril de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, del 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería número 7 Mohamed Ben Amar, número 18.426, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 Vicente Abad Vázquez,

herido el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 86 Gabino Alvarez Alvarez, herido el día 16 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Leoncio Andrés Sopena, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938. Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Eliseo Aream Moure, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Eulalio Barbarin Allúcar, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 David Benito Terrazas, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Adolfo Bóveda Vázquez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 32 Dominio Cabanas Pérez, herido el día 10 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería número 33 Ramón Calvo Rodríguez, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 Faustino Carballo Carbia, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Manuel Casal Muleiro, herido el día 14 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola número 6 Diego Cuenca Amores, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Díaz Prado, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Manuel Falcón Pérez, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Antonio Fernández de Siiva, herido el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 José Fontela Ferreiro, herido el día 11 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Constantino García Campos, herido el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión José García Delgado, herido el día 9 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Antonio García García, herido el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Jesús González Poseiro, herido el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Agustín González Salvatella, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Cristóbal Guerrero Gil, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 39 Francisco Gutiérrez

Santana, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Manuel Hernández Hernández, herido el día 7 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Eusebio Jarauta Corrajo, herido el día 20 de abril de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25, de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Matías Jiménez Gómez, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José Lerga Ucar, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Francisco López Bruzos, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Segundo López González, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Gerardo López Miguélez, herido el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Juan López Serrano, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Mesa Jiménez, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Manuel Montás Suárez, herido el día 5 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 89 Manuel Fdez Incián, herido el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Domingo Rebollo Pizarro, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Constantino Roy Rio, herido el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Rial Rosende, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Jesús Rivas Fernández, herido el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Manuel Sánchez García, herido el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Félix San Felipe de Miguel, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 Filomeno Senosiain Aldaba, herido el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Lorenzo Souto Vázquez, herido el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Tercio de la Legión General Sanjurjo Valentín Suberviola Ordóñez, herido el día 13 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Severo Torre Barros, herido el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Francisco Tuñás Bouzón, herido el día 3 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Antonio Yáñez Escudero, herido el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Pío Zubillaga Larumbe, herido el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Parque y Maestría de Artillería de Barcelona Tomás Gil Rodríguez, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Transmisiones Ciriaco Allué Bolea, herido el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 8 Salvador Quirante Toral, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Guardia segundo de la 212 Comandancia rural de la Guardia Civil Florencio Campos Fernández, herido el día 21 de agosto de 1938, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de San Sebastián Antonio García Cobas, herido el día 27 de diciembre de 1937, siendo soldado de Ingenieros. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Barcelona Bartolomé Mora Juliá, herido el día 20 de julio de 1938, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de La Coruña Manuel Araujo Alcalde, herido el día 6 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla José Cabana Iglesias, herido el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Juan Colomer Nadal, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Fermín Agustín Eraso Alduncin, herido el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Monteirra Abelardo Ferrero Vizcaino, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Oviedo Claudio González Herrero, herido el día 21 de febrero de 1937. Sin pensión con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128).

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Vizcaya Joaquín Herranz Palacios, herido el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Burgos-Sanctiense Juan Lerín Alonso, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Demetrio Vizcay Goñi, herido el día 1 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abdelkader Ben Mohamed Sumati, núm. 2.470, herido el día 20 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohan Ben Mohand, núm. 3.855, herido el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 El Madani Ben Luacfi el Hassani, núm. 31.102, herido el día 21 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Hach Faxki, núm. 4.293, herido el día 4 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25, de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Amar Ben Mohamed, núm. 4.608, herido el día 29 de noviembre de 1936. Sin pensión con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25, de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Hammu Ben Mohamed Hach, núm. 5.109, herido el día 29 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Alal, núm. 5.228, herido el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamido Ben Mohamed Jomsi, núm. 6.429, herido el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Embark Ben Laarbi, núm. 6.871, herido el día 23 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Beraija Ben Mohamed Ben Lahasen, núm. 6.205, herido el día 17 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

(Continuará.)

Dirección General de Industria y Material

VARIAS ARMAS

Concursos

Para cubrir las vacantes existentes en la Dirección General de Industria y Material y Establecimientos de ella dependen y que a continuación se relacionan, se anuncian a concurso dichas vacantes con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), en igual forma que en el anunciado por orden de 9 de julio de 1940 (D. O. núm. 155).

Podrán concurrir a este concurso, además de los jefes y oficiales de la es ala activa, los de la es ala complementaria, quienes pueden solicitar ya antes en plaza de su empleo o de inferior categoría.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, tendrán entrada en este Ministerio (Dirección General de Industria y Material) en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta orden.

Dirección General de Industria y Material

Artillería:

- Una de comandante.
- Una de capitán.
- Una de teniente.

Intendencia:

- Una de teniente.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

- Una de comandante de Artillería.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

- Una de comandante de Artillería.

Parque de Artillería de Burgos

- Una de comandante de Artillería.

Fábrica de Armas de Oviedo

- Una de capitán de Artillería.

Fábrica Nacional de Valladolid

- Una de capitán de Artillería.

Fábrica Nacional de Toledo

- Una de capitán de Artillería.

Pirotecnia Militar de Sevilla

- Dos de capitán de Artillería.

Polígono de Experiencias de Carabanchel

- Tres de teniente de Artillería.

Polígono de Experiencias «Costillas»

- Una de capitán de Artillería.

Comisión de Movilización Industrial de la segunda Región Militar

- Una de capitán de Artillería.

Comisión de Movilización Industrial de la sexta Región Militar

- Una de capitán de Artillería.

Comisión de Movilización Industrial de la séptima Región Militar

- Una de comandante de Artillería.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

- Una de capitán de Ingenieros.
- Una de teniente de Ingenieros.

Parque Central de Ingenieros

Cuatro de capitán de Ingenieros (para los Depósitos destacados de Burgos, Valladolid, La Coruña y Ceuta).

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSO

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, en propuesta extraordinaria y por antigüedad, con la de esta fecha, a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

Capitanes

D. Antonio Galán Hidalgo, de la 207 Comandancia.

D. Victoriano Suances Suances, del sexto Tercio.

D. Antonio Matgi Sagrera, del primer Tercio rural.

D. Bernardo Gómez Arroyo, del primer Tercio móvil.

D. Ernesto Guítart Martínez, de la 13ª Comandancia.

D. José Cardona Riera, del 41 Tercio.

D. Manuel Muñoz Martínez, del 35 Tercio.

Tenientes

D. Pablo Gómez Civera, de la 107 Comandancia.

D. Perfecto Santos Otero, de la 106 Comandancia.

D. Dionisio Banzo Pueyo, del séptimo Tercio.

D. Isidoro Díez Sevillano, del mismo.

D. Angel Jiménez Claver, del 18 Tercio.

D. José Corporales Galán, de la 101 Comandancia.

D. Gabino Sanz Alfaro, del séptimo Tercio.

D. Emilio Blanco Lorenzo, de la 309 Comandancia.

D. Evaristo Ordóñez Pérez, del 19 Tercio.

D. José Robredo Moreno, del 10 Tercio.

D. Juan Sosa Flores, de la Dirección General.

D. Rafael Iglesias García, de la 141 Comandancia.

D. Angel Figueruelo Fuentes, de la 236 Comandancia.

D. Dámaso González Sánchez, de la 126 Comandancia.

D. Florentino Baltasar Monje, de la 239 Comandancia.

D. Eleuterio González Hernández, de la 139 Comandancia.

D. Mateo Pérez García, de la 238 Comandancia.

D. Severino Pérez de Dios, de la 339 Comandancia.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que acompaña con D. Miguel Oñate Amezcaga y termina con D. Francisco García Alvarez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dos guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr....

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Oñate Amezaga Doña Araceli de Pedro Lozano	Padres	Infantería 21	Teniente D. Carlos Oñate de Pedro
D. Manuel Llanderal Murga Doña Carmen Deigado Garzón	Idem	Inf. S. Marcial 22	Teniente D. José Manuel Llanderal Delgado
D. José Santamaría Benito Doña Elena Esparza Muerza	Idem	Inf. Línea 52	Alférez D. José Santamaría Esparza
D. Florencio Gómez Yuste Doña Regina Matilla García	Idem	C. Combate 2	Sargento D. Benito Gómez Matilla
D. Fernando Arroyo Gómez Doña Pilar Lanza Bolado	Idem	M. Flandes 5	Sargento D. Fernando Arroyo Lanza
D. Eugenio Campo Ruiz Doña Josefa Gutiérrez Pérez	Idem	Inf. Gerona 18	Sargento D. Juan Campo Gutiérrez
D. Agapito Abascal Pardo Doña Josefa Gutiérrez Martínez	Idem	Inf. S. Marcial 22	Sargento D. Leopoldo Abascal Gutiérrez
D. Santos Gómez García Doña Honorina Sánchez Mariscal Ca- grasco	Idem	F. E. T. Toledo	Sargento D. Basilio Gómez Sánchez Mariscal
D. Faustino Ferro Santiago Doña Ardina Pesqueira Sobral	Idem	Art. Ligera 15	Sargento D. José Ferro Pesqueira
D. Angel Pérez Díaz Doña Josefa Ponte Doval	Idem	Art. Ligera 16	Sargento D. Francisco Pérez Ponte
D. Pedro Tovar Cortijo Doña Vicenta Mohedas García	Idem	G. Mixto Zpdres.	Sargento D. Alfonso Tovar Mohedas
D. José Gutiérrez Fernández Doña María Gutiérrez Gutiérrez	Idem	Trsmnses. Dv. 85	Sargento D. Ricardo Gutiérrez Gutiérrez
D. Manuel Berrotabeña Ahedo Doña Manuela Vega Ganzo	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Florentino Berrotabeña Vega
D. Robustiano Fernández-Martínez ... Doña Teresa Cobo Fernández	Idem	Inf. Bailén 24	Cabo Santiago Fernández Cobo
D. Manuel Martínez Ruiz Doña Josefa Fernández	Idem	Czdres. Navas 2	Cabo Alfonso Martínez Fernández
D. Luis Sánchez Díaz Doña Aladia Gómez González	Idem	Czdres. Melilla 3	Cabo Rafael Sánchez Gómez
D. Faustino González García Doña Agustina Curto Sánchez	Idem	Ametralladoras 7	Cabo Lorenzo González Curto
D. Federico Gómez Villegas Doña Etevína Fernández García	Idem	M. Arapiles 7	Cabo Restituto Gómez Fernández
D. José Albarreal Gutiérrez Doña Angela Díaz López	Idem	Montaña 8	Cabo José Albarreal Díaz
D. José Pelayo Saiz Doña Remedios Gutiérrez López	Idem	Inf. América 23	Cabo José Pelayo Gutiérrez
D. Antonio Martín del Álamo Doña Teresa García	Idem	Idem	Cabo Arturo Martín García

E CITA

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Burgos	Burgos	Burgos	
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
4.500,00						Salamanca ...	Salamanca	Salamanca ...	
4.500,00						Santander ...	Miriedas	Santander ...	
4.500,00						Idem	Secadura	Idem	
4.500,00						Idem	Abinzo	Idem	
4.500,00						Toledo	Los Cerralbos	Toledo	
4.500,00						Pontevedra...	Pontevedra	Pontevedra...	
4.500,00						La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ...	3
4.500,00						Santander ...	Los Corrales de Buelna ...	Santander ...	
4.500,00						Idem	Santofía	Idem	
2.160,00						Idem	Astillero	Idem	
2.160,00						Idem	Villasevil	Idem	
2.160,00						Idem	Cabezón de la Sal	Idem	
2.160,00						Salamanca ...	Anaya	Salamanca ...	
2.160,00						Santander ...	Molledo	Santander ...	
2.160,00						Idem	S. Felices de Buelna	Idem	
2.160,00						Idem	Rascaña	Idem	
2.160,00						Salamanca ...	Peralejos de Abajo	Salamanca ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Felipe Ortiz Fernández Doña Basilia Aja Cao	Padres	Inf. Bailén 24 ...	Cabo Celedonio Ortiz Aja
D. Manuel Panero Fernández Doña Isidora Pelazas Miguel	Idem	Infantería 28	Cabo José María Panero Pelazas
D. Gregorio Cabrero Cabrero Doña Gabriela Suarez Rus	Idem	M. P. Art. Sevilla	Cabo Juan Antonio Cabrero Suárez
D. Pablo Esteban Vargas Doña Vicenta Corral Camacho	Idem	Int. 1.º G. Dv'ro....	Cabo Santiago Esteban Corral
D. Servando Otero Amero Doña Regina Grande Llorente	Idem	C. S. Fernando 1.	Soldado César Otero Grande
D. Gabriel Sánchez Jurado Doña Melchora Blanco Medina	Idem	C. L. Combate 2.	Soldado Gabriel Sánchez Blanco
D. José Alvarez Alvarez Doña Concepción Caso de las Navas	Idem	Czdres. Navas 2	Soldado Manuel Alvarez Caso
D. Rufino Latorre Gómez Doña Cristina Aguero La Serna	Idem	B. M. Flandes 5	Soldado Agustín Latorre Agero
D. Jesús Alvarez Verdeja Doña R. stituta Sánchez Pérez	Idem	Idem	Soldado Antonio Alvarez Sánchez
D. Jesús Cavada Bedia Doña María Bedia Bolano	Idem	Idem	Soldado Francisco Cavada Bedia
D. Eloy Oceja Martínez Doña Saustana Isla Martínez	Idem	Idem	Soldado Generoso Oceja Isla
D. Domingo Pino Cifrián Doña Felisa Lavín Pino	Idem	Idem	Soldado Valentín Pino Lavín
D. Florentino Cayón Fernández Doña Casimira Torano Villegas	Idem	Idem	Soldado Juan Cayón Torano
D. Fabán Pérez González Doña María González Pérez	Idem	M. Arapiles 7 ...	Soldado Fermín Pérez González
D. Maximino Gutiérrez Agüero Doña Ramona Sánchez del Caso	Idem	Idem	Soldado Pío Gutiérrez Sánchez
D. Santiago Vélez Pérez Doña Cristina Aparicio Ruiz	Idem	Idem	Soldado Basilio Vélez Aparicio
D. Eduardo Díaz Cruz Doña Encarnación Gómez Lavín	Idem	Cazadores Ceuta 7	Soldado Manuel Díaz Gómez
D. Policarpo Ituarte Gómez Doña Aurelia Sarabia Caveró	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Francisco Ituarte Sarabia
D. Fulgencio Concha Ruiz Doña Valutina Ruiz Cobo	Idem	Infantería 17	Soldado Narciso Concha Ruiz
D. Eloy Obeso García Doña Amparo Martínez Melgosa	Idem	Infantería 18	Soldado Vicente Obeso Martínez
D. Atanasio Gimeno Basolga Doña Atanasia Vicente Minguillos	Idem	Infantería 19	Soldado Amado Gimeno Vicente

Pensión anual e se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Santander ..	San Miguel de Aras	Santander ..	
2.160,00						Salamanca ...	Peñaranda de Bmte.	Salamanca ..	
2.160,00						Jaén	Canena	Jaén	
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Santander ..	Valdaliga	Santander ..	
795,50						Jaén	Sabote	Jaén	
795,50						Santander ..	Vielva	Santander ..	
795,50						Idem	Villanueva	Idem	
795,50						Idem	Hermida	Idem	
795,50			24 noviembre 1942			Idem	Pontejos	Idem	3
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1932 (D. O. n.º 264)				Idem	Plazas de Cesto	Idem	
795,50						Idem	Sobramazas	Idem	
795,50						Idem	Cartes	Idem	
795,50						Idem	Salcedo	Idem	
795,50						Idem	S. Vicente de la Barquera	Idem	
795,50						Idem	Molledo	Idem	
795,50						Idem	Ajo	Idem	
795,50						Huesca	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50						Santander ..	Llerena	Santander ..	
795,50						Idem	Reinosa	Idem	
795,50						Zaragoza ...	Paniza	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Prudencio Fernández Fernández ... Doña Agustina Palacios Valet	Padres	Infantería 22	Soldado Manuel Fernández Palacios
D. Alfonso Llano Fernández	Idem	Idem	Soldado Antonio Llano Serdio
Doña Angeles Serdio Obeso			
D. Jesús Arce Barquín	Idem	Idem	Soldado Benjamín Arce Torres
Doña Rosario Torres Palacios			
D. Victoriano Cantero González	Idem	Idem	Soldado Felipe Cantero Madrid
Doña Juana Madrid Bores			
D. Tomás Castañedo Torre	Idem	Idem	Soldado Domingo Castañedo Salcines
Doña Dionisia Salcines			
D. Valentín Morante Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado José Morante Cruz
Doña Asunción Cruz			
D. José Arce Sanz	Idem	Idem	Soldado Antonio Arce Obregón
Doña Dolores Obregón Caballero			
D. Antonio Valles Company	Idem	Idem	Soldado Bartolomé Valles Terrasa
Doña Isabel Terrasas Estarellas			
D. Emilio Madera Peña	Idem	Infantería 23	Soldado Emilio Madera Alonso
Doña Sinforosa Alonso Vega			
D. Manuel Puente Cagiga	Idem	Idem	Soldado Fermín Puente Torre
Doña Inocencia Torre Sierra			
D. Francisco Antón Hoyal	Idem	Idem	Soldado Juan Antón Señas
Doña Petra Señas Antón			
D. Federico González Ruiz	Idem	Infantería 24	Soldado Alfonso González Balbas
Doña Concepción Balbas Ruiz			
D. Esteban Chavarrí Salazar	Idem	Idem	Soldado Joaquín Chavarrí Amavizcar
Doña Antonia Amavizcar Ruiz			
D. Angel Díaz Díaz	Idem	Idem	Soldado Bernardo Díaz Sánchez
Doña Teresa Sánchez Fernández			
D. Ezequiel Cuenca Cuenca	Idem	Idem	Soldado Juan Antonio Cuenca González
Doña Máxima González Cosío			
D. Luis García Vélez	Idem	Idem	Soldado Feliciano García Ahedo
Doña Elisa Ahedo Ortiz			
D. Mauricio de Frutos Beltrán	Idem	Infantería 25	Soldado Marciano de Frutos Gómez
Doña Luisa Gómez de Frutos			
D. Fidel González Fernández	Idem	Idem	Soldado Fidel González Fernández
Doña Elidia Fernández Bustamante			
D. Domingo Sánchez Monje	Idem	Infantería 28	Soldado Agustín Sánchez Hernández
Doña Engracia Hernández García			
D. Juan Fortis Guerrero	Idem	Idem	Soldado Juan Fortis Ocaña
Doña Dolores Ocaña García			
D. Generoso Agredo Arroza	Idem	Infantería 29	Soldado Francisco Agredo Martínez
Doña Josefa Martínez Mato			
D. Emilio Avellaneda Bonillo	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Avellaneda Bares
Doña Espiritusanto Bares Anguita			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Santander	Polanco	Santander	
795.50						Idem	Barcenillas	Idem	
795.50						Idem	Coreceda	Idem	
795.50						Idem	Tama-Bedoya	Idem	
795.50						Idem	Herrera de Camargo	Idem	
795.50						Idem	Pielagos	Idem	
795.50						Idem	Molledo	Idem	
795.50						P. Mallorca	Palma	Baleares	
795.50						Santander	Santoña	Santander	
795.50						Idem	Orejo	Idem	
795.50						Idem	Vega de Liébana	Idem	
795.50	(r)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Idem	Barcenillas	Idem	
795.50						Idem	Villaverde de Tordes	Idem	
795.50						Idem	Val de San Vicente	Idem	
795.50						Idem	Rionansa	Idem	
795.50						Idem	Villafufre	Idem	
795.50						Valladolid	Torrecañuela	Valladolid	
795.50						Santander	Arenas de Iguñe	Santander	
795.50						Salamanca	Alba de Tormes	Salamanca	
795.50						Jaén	Alcalá la Real	Jaén	
795.50						La Coruña	Carballo	La Coruña	
795.50						Jaén	Porcuna	Jaén	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eugenio Lavín Fernández Doña Emilia Blanco San Juan	Padres	Infantería 30	Soldado Emilio Lavín Blanco
D. Laureano Salas Revuelta Doña Tomasa Gómez Tazón	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Salas Gómez
D. Ricardo San Emeterio Ortiz Doña Rosa Sainz Diego	Idem	Infantería 35	Soldado Víctor San Emeterio Sainz
D. Francisco Díaz Gamero Doña Ángela Cordero Rodríguez	Idem	Rgls. Melilla 2...	Soldado Justo Díaz Cordero
D. Saturnino Palomo Gómez Doña Teófila Romero Martín	Idem	Rgs. Alhucemas 5	Soldado Marcel Palomo Romero
D. Arturo Cayón Velasco Doña Sofía Martínez Arenal	Idem	R. Larache, 4.....	Soldado Epifanio Cayón Martínez
D. Victoriano Ruiz Menéndez Doña Ángela Solana Herrera	Idem	Flechas Azules ...	Soldado Félix Ruiz Solana
D. Pascual Montañés Rebla Doña Damiana Acín Arensanz	Idem	F. E. T. Aragón.	Falangista Serapio Montañés Acín
D. Fernando Val Miguel Doña Ángela Moro Laurín	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Domingo Luis Val Moro
D. Teodoro Miguel González Doña Modesta Conde Arnaiz	Idem	Idem	Falangista Inocencio Miguel Conde
D. Tomás Jiménez Suárez Doña Francisca Jerónimo Hornillos ...	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista Juan Jiménez Jerónimo
D. José Gómez Díaz Doña Pilar Gómez Gómez	Idem	Idem	Falangista Pedro Gómez Gómez
D. Francisco Fernández Quesada Doña María Josefa López Generoso ...	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Pedro Fernández López
D. Manuel Jaso Murillo Doña Carmen Escuert Bailo	Idem	Idem	Falangista Jesús Caso Escuert
D. Pedro García Sañudo Doña Antonia Maquilon Toranzo	Idem	F. E. T. Lérida.	Falangista Pedro García Maquilon
D. Pablo Díez Díez Doña Rosalía Trueba Fernández	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Joaquín Díez Trueba
D. Remigio Collado Alonso Doña Purificación Fernández Abascal...	Idem	Idem	Falangista Rafael Collado Fernández
D. Norberto Moreno Moreno Doña Felipa Grijalvo Moreno	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Baudilio Moreno Grijalvo
D. Pedro Cruz Calleja Doña Asunción Brumeli Blanco	Idem	Idem	Falangista Pedro Cruz Brumeli
D. Marcelino Revuelta Gómez Doña Piedad Hondal Puente	Idem	Tercio Lácar	Falangista José María Revuelta Hondal
D. Félix Martín Muñoz Doña María Fernández Delgado	Idem	F. E. T. Toledo.	Falangista Pablo Martín Fernández
D. Gabino García Lázaro Doña Luisa Vallejo Ramos	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Luis García Vallejo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795,50						Santander ..	Noja	Santander ..	
795,50						Idem	Soto de la Marina	Idem	
795,50						Idem	San Miguel de Aras	Idem	
1.565,00						Toledo	Puebla de Montalbán	Toledo	
1.565,00						Idem	San Román de los Montes	Idem	
1.565,00						Santander ..	El Arenal	Santander ..	
795,50						Idem	Guarnizo	Idem	
795,50						Zaragoza ..	Mañica de Alba	Zaragoza ..	
795,50						Santander ..	Comillas	Santander ..	
795,50						Burgos	San Gueden	Burgos	
795,50						Toledo	Cervero de los Montes ...	Toledo	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Santander ..	Carmona	Santander ..	3
795,50						Jaén	Pagalajor	Jaén	
795,50						Zaragoza ..	Perdiguera	Zaragoza ..	
795,50						Santander ..	Villafufre	Santander ..	
795,50						Idem	Las Pilas	Idem	
795,50						Idem	Sastras	Idem	
795,50						Palencia	Palenzuela	Palencia	
795,50						Santander ..	Hoz de Hanero	Santander ..	
795,50						Idem	Hijas	Idem	
795,50						Toledo	La Mata	Toledo	
795,50						Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eduardo Coronas García Doña Sagrario Ramos Delgado	Padres	F. E. T. Zaragoza..	Falangista Florentino Coronas Ramos
D. Calixto Otero Fernández Doña Genoveva Macho González	Idem	F. E. T.	Falangista Pedro Otero Macho
D. Valeriano Benito Marcos Doña Teresa Alconada Sánchez	Idem	Legión	Legionario Maximino Benito Alconada
D. Anselmo González Hernández Doña Beatriz Ramos Hernández	Idem	Idem	Legionario Manuel González Ramos
D. Antonio Barquinero Hoyo Doña Manuela Gómez Hoyo	Idem	Idem	Legionario Antonio Barquinero Gómez
D. Ramón Díaz Fernández Doña Luisa Rivera Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Julián Díaz Rivera
D. Lucio Fadrique Martín Doña Toribia Morales Moyano	Idem	Idem	Legionario Enrique Fadrique Morales
D. Bautista Martínez Martínez Doña Felisa Herrero Granado	Idem	Idem	Legionario Andrés Martínez Herrero
D. Lucio Camino Fernández Doña Clara Palenzuela Calvo	Idem	Idem	Legionario Albino Camino Palenzuela
D. Jesús Pino Cifrián Doña Isidora Ceballos Gandarillas	Idem	Cab. Numancia 6.	Soldado Miguel Pino Ceballos
D. Nemesio Sáez Román Doña Lucía Sánchez Loureiro	Idem	Art. Dv. Littorio	Soldado Mario Sáez Sánchez
D. Francisco Bustamante Cayuso Doña Adela Díaz Sánchez	Idem	Art. Ligera 11 ...	Soldado Luis Bustamante Díaz
D. Gregorio Bustamante García Doña Rosario Gómez Fernández	Idem	Idem	Soldado Antonio Bustamante Gómez
D. Tomás Cano Fernández Doña Ginesa Calleja Fernández	Idem	Zpdres. Mndres. 6.	Soldado Agustín Cano Calleja
D. Leoncio Fernández Rodríguez Doña Emilia Dobarganes Rodríguez	Idem	Zp. Mm. Dv. Cab.	Soldado Benito Fernández Dobarganes
D. José Fernández Antonaya D. Cecilio Sánchez Casquero	Padre	Infantería 31	Sargento D. Pedro Fernández Hervás
D. Tomás San Miguel	Idem	Rgles. Melilla 2...	Sargento D. Vicente Sánchez Sánchez
D. Juan Pablo Benedicto Baras Velasco	Idem	Infantería 30	Cabo José Marcelino San Miguel González
D. Desiderio Cano Gutiérrez	Idem	Rgles. Ceuta 3 ...	Cabo Fernando Baras Serrano
D. José Montes Navarro	Idem	Infantería 22	Soldado Antonio Cano Ortiz
D. Miguel Saiz Saiz	Idem	Idem	Soldado Antonio Montes Sánchez
D. Francisco Gutiérrez Castillo	Idem	Idem	Soldado Salvador Saiz Higuera
D. José Fernández Arroyo	Idem	Infantería 23	Soldado Eusebio Gutiérrez Huelga
D. Laureano Iglesias	Idem	Infantería 29	Soldado Angel Fernández Martínez
D. Emeterio Alonso Carbajo	Idem	Infantería 35	Soldado Benito Iglesias Salgado
D. Angel Acebo Acebo	Idem	Rgs. Alhucemas 5	Soldado Arturo Alonso González
D. Obdulio Eraso Munariz	Idem	F. E. T.	Falangista Ramón Acebo Pérez
D. Ricardo Martín Lorenzo	Idem	Tercio Lácar	Falangista Sinforoso Eraso Martínez
D. Pedro Capilla Giner	Idem	Legión	Legionario Valentín Martín Martín
Doña Avelina Brufau Lago	Idem	Idem	Legionario Gregorio Capilla Camarasa
Doña Manuela Macho y Macho	Madre	Infantería 23	Alférez D. Jaime Cerviño Brufau
Doña Marina Sánchez Carrera	Idem	F. E. T. Palencia.	Alférez D. Antonio Herrero Macho
	Idem	Infantería 22	Sargento D. Eugenio Real Sánchez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Toledo	Torralba de Oropesa	Toledo	
795,50						Santander ...	Franca	Santander ...	
2178,00						Salamanca ...	Salamanca	Salamanca ...	
2178,00						Idem	Valdeiosa	Valladolid ..	
2178,00						Santander ...	Orejo	Santander ...	
2178,00						Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
2178,00						Idem	Idem	Idem	
2178,00						Jaén	Vilches	Jaén	
2178,00						Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
795,50						Santander....	Liérganes	Santander ...	
795,50	(i)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1912 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Idem	Santander	Idem	3
795,50						Idem	Santillana del Mar	Idem	
795,50						Idem	Obeso	Idem	
795,50						Idem	Treto	Idem	
795,50						Idem	Vada	Idem	
4.500,00						Jaén	Vilches	Jaén	
4.500,00						Salamanca ...	Santibáñez de Béjar	Salamanca ...	
2.160,00						Santander ...	Bárcena	Santander ...	
2.160,00						Jaén	Quesada	Jaén	
795,50						Santander ...	Cibaja (Ramales)	Santander ...	
795,50						Idem	Prellezo	Idem	
795,50						Idem	Molleda	Idem	
795,50						Idem	Santillana del Mar	Idem	
795,50						León	Espinosa de la Ribera ...	León	
795,50						Orense	Lonis	Orense	
1.565,00						León	Espinosa de la Ribera ...	León	
795,50						Santander....	Santander	Santander ...	
795,50						Navarra ...	Guirguillano	Navarra ...	
2.178,00						Salamanca ...	Aba de Tormis	Salamanca ...	
2.178,00						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
5.000,00						El Ferrol ...	El Ferrol	La Coruña...	
5.000,00						Santander ...	Hermandad de Campo ...	Santander ...	
4.500,00						Idem	Recedo de Pelagos	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Inés Castrillo Martínez	Madre	Czdrés. Melilla 3.	Cabo Santiago Martínez Castrillo
Doña Amparo Atienza Pérez	Idem	Inf. Montaña 5	Cabo Sebastián Rosales Atienza
Doña Dominga González Casado	Idem	Infantería 5	Cabo Salvador Barranco González
Doña Amparo Moreno Garrido	Idem	Idem	Cabo Juan Ramón Moreno
Doña Asunción Canteli Riego	Idem	Infantería 29	Cabo Francisco Canteli Riego
Doña Clara Martos Liébanas	Idem	Rglés. Ceuta 3	Cabo Antonio Torres Martos
Doña Rosaura Secunza Ruiz	Idem	M. Arapiles 7	Soldado Luis Pérez Secunza
Doña Hermenegildo Segovia Jerónimo	Idem	Vitrios. Toledo 1	Soldado Salustiano Corrochano Segovia
Doña Encarnación Calderón González	Idem	M. Fandes 5	Soldado Javier Fernández Calderón
Doña Basilea Miera Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Alfredo Herrera Miera
Doña Teresa Ruiz Díaz	Idem	Czdr.s. Ceuta 7	Soldado Angel Cobo Ruiz
Doña Encarnación Blanco González	Idem	Infantería 18	Soldado Juan García Blanco
Doña Antoina Gutiérrez Gutiérrez	Idem	Infantería 20	Soldado José Toribio Gutiérrez
Doña Paula Gómez Presmanes	Idem	Infantería 21	Soldado Eusebio Iturbe Gómez
Doña Daniela Alonso Gómez	Idem	Infantería 22	Soldado Acindino González Alonso
Doña Joaquina Salas Torre	Idem	Idem	Soldado Luis García Salas
Doña Narcisca Lierno Calleja	Idem	Idem	Soldado Roberto Gómez Lierno
Doña Milagros González Helguera	Idem	Infantería 23	Soldado Julio Díaz González
Doña María San Martín López	Idem	Idem	Soldado Ramón Fernández San Martín
Doña Primitiva Marciano Abad	Idem	Idem	Soldado Siniroano Fernández Marciano
Doña Cristina Santamaría García	Idem	Infantería 24	Soldado Federico Velasco Santamaría
Doña Juana Fernández García	Idem	Infantería 28	Soldado José Sánchez Fernández
Doña Venancia Sierra García	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Francés Sierra
Doña Cesárea Bolado Revuelta	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Jesús Rodríguez Bolado
Doña Rosa Alonso Lastra	Idem	Idem	Falangista Hipólito Ibáñez Alonso
Doña Francisca Pérez Almirante	Idem	Idem	Falangista Francisco Gutiérrez Pérez
Doña Teresa Cieza Callantes	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Luis Gutiérrez Cieza
Doña Leonor Lónz Freire	Idem	F. E. T. Coruña	Cabo Alfonso Quintía López
Doña Francisca Espinosa Merino	Idem	F. E. T. Jaén	Falangista Manuel Navas Espinosa
Doña Eduy's Gutiérrez Bezanilla	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Luis Secada Gutiérrez
Doña Irene Cicero Concepción	Idem	Idem	Falangista Marcelino Galnares Cicero
Doña Eulalia Ferrero Pérez	Idem	Idem	Falangista Anastasio Nagore Ferrero
		Idem	Falangista José María Nagore Ferrero
Doña Pabla Cala Gamundi	Idem	Idem	Falangista Jesús Antonanzas Gale
Doña Felisa Escalada Martínez	Idem	Idem	Falangista Modesto Cantolla Escalada
Doña Ventura Aramendia Ros	Idem	T. N. Sra. Camino	Falangista Marcelino Marino Martínez de Moratn y Aramendia
Doña Marcelina Anadón Artal	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pedro Lucio Vera Anadón
Doña Rudesinda Bicaburo Navarro	Idem	Idem	Falangista José María Lázaro Binaburo
Doña S. veriana Ortiz Arteaga	Idem	Idem	Falangista José Bringas Ortiz
Doña Eugenia Carrillo Vahente	Idem	Legión	Legionario Luciano Iglesias Carrillo
Doña Santos Saralegui Martínez	Idem	Idem	Legionario Rafael Ecay Saralegui
Doña Ana Segura Torres	Idem	Idem	Legionario Pedro Panadero Segura
Doña Casilda Martínez Fernández	Idem	Idem	Legionario José Casanova Martínez
Doña Rosario Cabiellas Hidaigo	Idem	Idem	Legionario Daniel Yáñez Cabiellas
Doña Ana Felicitad Espinosa de los Monteros	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Antonio Dávila Avalos
Doña Julia García Benito	Idem	Ingenieros	Teniente coronel D. Felipe Arana Vivañco
Doña Africa Castañeda Pina	Idem	Infantería 38	Comandante D. José Díaz Ibáñez
Doña Isabel Martínez Monasterio	Idem	Caja R. Valladolid	Capitán D. Mario Méndez de Vigo y Bernaldo de Quirós
Doña Alejandra Olarte Miguel	Idem	Infantería 22	Capitán D. Leto Luis Martín Nieto
Doña Amparo López Alonso	Idem	Infantería 35	Capitán D. Santiago Evia García
Doña Elsa Crespo Arroyo	Idem	Artillería	Capitán D. Agustín Gil Sardón
Doña Rosalía Pérez Martín	Idem	Infantería	Teniente D. Isidoro Leal Fernández
Doña Francisca Urdos Sastre	Idem	Infantería 23	Teniente D. Leoncio López Barreiro
Doña Josefa Azofra Garrido	Idem	Infantería 24	Teniente D. Gregorio Díez Domínguez
Doña Silvana Osés Antofiana	Idem	Idem	Teniente D. Elías Gastón González
Doña Benita Jiménez Inés	Idem	Idem	Teniente D. Valeriano Jiménez Forcada
Doña Matilde Rey Rey	Idem	Infantería 31	Teniente D. Enrique Blázquez Jiménez
Doña Agustina Boluda Ruiz	Idem	Infantería 35	Teniente D. Jaime Aperador Corral
Doña Elisa Santamaría Castro	Idem	Caja Recluta 36	Teniente D. Joaquín Olondriz Aguirre

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
2.160.00						Santander	Torrelavega	Santander
2.160.00						Jaén	Alcalá la Real	Jaén
2.160.00						Idem	Porcuna	Idem
2.160.00						Idem	Idem	Idem
2.160.00						La Coruña	La Coruña	La Coruña
2.160.00						Jaén	Jaén	Jaén
795.50						Santander	Ampuero	Santander
795.50						Toledo	Pomar de los Montes	Toledo
795.50						Santander	Cabuérniga	Santander
795.50						Idem	Suances	Idem
795.50						Idem	Comillas	Idem
795.50						Idem	Bielva	Idem
795.50						Idem	Reocín	Idem
795.50						Idem	Santander	Idem
795.50						Idem	Poliñtes	Idem
795.50						Idem	San Román de la Ramilla	Idem
795.50						Idem	Omoño	Idem
795.50						Idem	Santander	Idem
795.50						Idem	Cajo	Idem
795.50						Idem	Corvera	Idem
795.50						Idem	Santander	Idem
795.50						Salamanca	Gomecello	Salamanca
795.50						Zaragoza	Villanueva del Huerva	Zaragoza
795.50						Santander	Reocín	Santander
795.50						Idem	Nates	Idem
795.50						Idem	Reocín	Idem
795.50						Idem	Valeiguía	Idem
2.160.00						El Ferrol	El Ferrol	La Coruña
795.50						Jaén	Alcalá la Real	Jaén
795.50						Santander	Camargo	Santander
795.50						Idem	Avellanedo	Idem
795.50						Navarra	Aoiz	Navarra
795.50						Idem	Idem	Idem
795.50						Zaragoza	Tauste	Zaragoza
795.50						Santander	Santander	Santander
795.50						Navarra	Murieta	Navarra
795.50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
795.50						Idem	Idem	Idem
795.50						Santander	Marrón	Santander
2.178.00						Burgos	Burgos	Burgos
2.178.00						Navarra	Guirguillano	Navarra
2.178.00						Jaén	Vilches	Jaén
2.178.00						Santander	Campuzano	Santander
2.178.00						Idem	Udías	Idem
13.000.00						Madrid	Madrid	Madrid
13.000.00						Idem	Idem	Idem
11.000.00						Idem	Idem	Idem
9.000.00						Santander	Santander	Santander
9.000.00						Burgos	Burgos	Burgos
9.000.00						La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña
9.000.00						Madrid	Madrid	Madrid
7.500.00						Córdoba	Córdoba	Córdoba
7.500.00						León	Villamañán	León
7.500.00						Logroño	Logroño	Logroño
7.500.00						Idem	El Busto	Navarra
7.500.00						Idem	Logroño	Logroño
7.500.00						La Coruña	Astorga	La Coruña
7.500.00						Orense	Orense	Orense
7.500.00						Burgos	Burgos	Burgos

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)

24 noviembre 1942

(1)

OPERACIONES.

3

4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Irene González Alarcón	Viuda	C. Cb. Villrdo. 1.	Teniente D. Antonio González Bordallo
Doña Gala Balmaseda Ruiz	Idem	12 Rg. Lgra. Art.	Teniente D. Segundo Sáez Estecha
Doña Carmen Moya García	Idem	Ingenieros	Teniente D. Antonio Jasanada Piquer
Doña Inés de Juan García	Idem	Idem	Tenien e D. José Gutiérrez Fernaud
Doña María Fernández Molina	Idem	F. E. T. Sevilla.	Jefe bandera Manuel Salvador Mateos
Doña María Luisa de Villar Lima	Idem	Guardia Civil ...	Teniente D. Manuel Ortega Gallo
Doña María Méndez Cobos	Idem	Infantería 29	Sargento D. José Balea González
Doña Celesina García García	Idem	Infantería 30	Sargento D. José García Miguel
Doña Encarnación González Fernández	Idem	Ingenieros	Sargento D. José María Cano González
Doña Fidela Ibeas Alonso	Idem	Infantería 22	Cabo Emiliano Colina Alonso
Doña Benedicta Conde López	Idem	Infantería 25	Cabo Gratimiano Morago Martín
Doña Francisca Vicente Carnero	Idem	Infantería 26	Cabo Eutiquio Fernández Temprano
Doña Raquel Gallego Rodicio	Idem	Rgles. Ceuta 3 ...	Cabo Pedro García Agragán
Doña María Gil Celorrio	Idem	F. E. T. Aragón.	Cabo Gregorio Ledesma Hernández
Doña María Rey Rumbo	Idem	Czdres. Navas 2.	Soldado Francisco Herrera Nayo
Doña Agustina Viaie Caloca	Idem	M. Flandes 5 ...	Soldado Esteban Sánchez Rodríguez
Doña Patricia Pérez López	Idem	Infantería 28	Soldado Julián Barranco Liébana
Doña María Ameijeiras Pose	Idem	Infantería 29	Soldado Amador Rojo Martínez
Doña Dolores Díaz Cabreira	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Castelló Cebreira
Doña Inés Gutiérrez Sánchez	Idem	F. Azules	Soldado Joaquín Hernández Alvarez
Doña María Herrero Cobo	Idem	F. E. T. Teruel.	Falangista Miguel Antelo Teruel
Doña Dolores García Alba	Idem	F. E. T. Toledo.	Falangista Jesús Alonso Martín
Doña Mercedes González Calderón	Idem	F. Negras	Soldado Vidal Portilla Bayón
Doña Anxela Blanco Manso	Idem	Zpres. Mdres. 6.	Soldado José Cubero Cubero
Doña Milagros Portilla Lavilla	Idem	Idem	Soldado Gregorio San José Cañibano
Doña Dolores Fogue Rosas	Idem	Guardia Civil ...	Guardia Julián Ruiz Rojo
Doña Manuela Morgado Pascua	Idem	Carabineros	Carabinero Braulio Echevarne Zaborán
Doña Marciana González Moreno	Idem	Guarda jurado ...	Militarizado D. Benito Cachinero Illescas ...
D. Francisco García Alvarez	Huérfano	Legión	Legionario Ramón García Rodríguez

OBSERVACIONES :

1. Por los Gobernadores Militares que correspondía el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Renta y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de soltería, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.
4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la actitud legal en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba,

pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior que queda sin efecto.

5. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su minoría de edad, en las mismas condiciones que para los otros determina la Ley de 6 de noviembre de 1942, y en las particularidades que se le consignaban en el anterior señalamiento que queda sin efecto.

Madrid, 14 de enero de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Caballería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 24 de enero

último, página 55, primera columna. Donde dice: Otro, D. Manuel Ossorno de Castro.

Debe decir: Sargento D. Manuel Ossorno de Castro.

Artillería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 2 de enero último, página 45, segunda columna.

Donde dice: Exuperio Sánchez Pérez.

Debe decir: Exuperio Sánchez Báñez.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Artillería.—Distintivos

DIARIO OFICIAL núm. 111 de 20 de mayo de 1942, página 585, primera columna.

Donde dice: Coronel de Artillería don Fernando Arteaga Méndez.

Debe decir: Coronel de Artillería don Fernando Arteaga Fernández.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empesar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo
7.500,00						Madrid	Alcalá de Henares	Madrid
7.500,00						Logroño	Logroño	Logroño
7.500,00						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla
7.500,00						Cádiz	La Línea	Cádiz
4.500,00						La Coruña ..	La Coruña	La Coruña ..
4.500,00						Salamanca ...	Cajate	Salamanca ...
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid
2.160,00						Burgos	Cabo Redondo	Burgos
2.160,00						Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...
2.160,00						Zamora	Zamora	Zamora
2.160,00						Orense	Barbadanas	Orense
2.160,00						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	La Coruña...	Artejo	La Coruña...
795,50						Santander ...	Buz-Camaleño	Santander ...
795,50						Jaén	Jamiéna	Jaén
795,50						La Coruña...	Vimienzo	La Coruña...
795,50						Idem	Culleredó	Idem
795,50						Santander ...	Udias	Santander ...
795,50						Jaén	Lopera	Jaén
795,50						Toledo	Cebolla	Toledo
795,50						Santander ...	Molledo	Santander ...
795,50						Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...
795,50						Santander ...	Santander	Santander ...
795,50						Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...
3.505,00						Navarra	Isaba	Navarra
3.405,00						Jaén	Bailén	Jaén
795,50						Idem	Linares	Idem
2.178,00								

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., fundada en la del Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a D. Ricardo Fontana Pérez, comandante de Infantería, para desempeñar el cargo de jefe de la Guardia Colonial en los referidos territorios, con percibo de los haberes asignados al mismo, en el Presupuesto Colonial vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1943. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero Blanco*.

(Del B. O. del Estado núm. 37.)

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para ave-

riguar las causas del fallecimiento de los funcionarios del Estado que se indican, a instancias de sus derecho-habientes, en solicitud de que sean declarados «muertos en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los señores que a continuación se mencionan, y comprendidas a sus viudas, que asimismo se citan, en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* número 197):

Recurrentes

1.—Doña Inés de la Vega Inclán, como viuda de D. Felipe de la Cá-

mara Lumbreras, jefe de Telégrafos causante.

2.—Doña Argentina Balsinde Ordóñez, como viuda de D. Jesús Fernández de Tirso y Vélez, funcionario del Jurado Mixto de Transporte de Oviedo, causante.

3.—Doña Espirito Fernández Díaz como madre de D. Marciano Fernández Fernández, guardia de asalto causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 39.)

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Edilberto Rodríguez Martínez, teniente honorífico del

Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la 12 División, prestando actualmente sus servicios en la Sección de Justicia del Gobierno Militar de Ciudad Real, pase en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carretero*.

Excmos. Sres....

(Del B. O. del Estado núm. 36.)

ADQUISICIONES. - CONCURSOS

BATALLON DE INFANTERIA INDEPENDIENTE NUM. 33

Necesitando este Cuerpo adquirir el material de cocina que se expresa a continuación, se saca a concurso por el presente para que los industriales que lo deseen remitan sus proposiciones en sobre cerrado dirigidas al comandante mayor del mismo antes del día 1 de marzo próximo, siendo los gastos del anuncio por cuenta del adjudicatario:

EFFECTOS QUE SE CITAN

Seis paelleras de 150 plazas con tapa.

Seis paelleras de 100 plazas con tapa.

12 paelleras de 50 plazas con tapa.
20 paelleras de 25 plazas con tapa.
10 barreños de 100 plazas con tapa.
10 barreños de 60 plazas con tapa.
10 barreños de 30 plazas para vino.
10 ollas cañoneras de 100 plazas con tapa.

Una olla cañonera de 200 plazas con accesorios.

Ocho marmitas de 12 plazas con hornillo para conducción.

Tres marmitas ovaladas de 10 plazas.

Una cafetera con accesorios de 200 plazas.

Dos cafeteras con accesorios de 100 plazas.

Cuatro cazos ascilantes para desocupar la comida.

15 sartenes.

Cuatro cazos de forma candil.

EFFECTOS DE VAJILLA

100 fuentes cilíndricas para comedor.

10 cazos coladores.

10 espumaderas rectangulares.

10 trinchantes.

100 jarras para comedor de tres litros.

Arrecife, 23 de enero de 1943.

P. 2—2.

ANUNCIOS

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este "Diario Oficial", se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares:

Por espacios:

Plana entera	600,00	pesetas
1/2 plana	375,00	"
1/4 de plana	225,00	"
1/8 de plana	150,00	"
1/16 de plana	100,00	"

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en calle Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de Adquisiciones y Concursos, serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

Gasógenos

AUTO-GAS

Para todas las aplicaciones - Declarado de interés nacional para camiones, coches de turismo, barcas de pesca, tractores, motores fijos y motores - - industriales - -

EXPOSICION Y VENTA:

Provenza, 169 - Teléf. 77562

BARCELONA

VITRUM, S. L.

BARCELONA

El agua de Colonia CONCENTRADA de la GRAN PERFUMERIA ALVAREZ GOMEZ goza de fama mundial

PERFUMERIA

H. ALVAREZ GOMEZ Y Cía.
Sevilla, 2 - Teléf. 11387

M A D R I D

ALMACENISTA DE MADERAS DEL PAIS
FABRICA DE ACEITES

HEREDERO DE

FRANCISCO MONRABÁ

Cazalla de la Sierra (Sevilla)

DROGUERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - PINTURAS
Y BROCHERIA EN GENERAL

JUAN BOSCH

San Bernardo, 63 - Teléfono 12815

M A D R I D

Materiales de construcción

AZULEJO - BALDOSIN CATALAN - MOSAICO DE
GRES PORCELANICO - TUBERIA DE GRES Y RE-
FRACTARIO

JUAN MARINÉ

Cenicero, núm. 11 - MADRID

Teléfonos: 71704 y 73308

Sobrino de TORIBIO SAINZ

VIDRIOS PLANOS, LUNAS Y FANALES

ALMACENES Y OFICINA:

Bolsa, 6 - Teléf. 10242 - Apart. 119

DEPOSITO:

Paseo Imperial, 57

APARTADERO:

"Depósitos Comerciales"

M A D R I D

LUMER

SUMINISTROS ELECTRICOS - RADIO-REPARACIONES

PRESUPUESTOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

Alberto Aguilera, 58 - MADRID

RADIO-DELICIAS

MATERIAL ELECTRICO Y RADIO - BATERIAS DE

COCINA, VAJILLAS Y CRISTALERIA

Paseo Delicias, 6 y 8 - Teléf. 73376

M A D R I D

Grifería en general - Filtros para agua - Mangueras para riego - Herramientas - Ferrería

SORIA Y DE DIEGO HERMANOS
Antigua Casa Aguirre

Cruz, 35 - M A D R I D - Teléfono 19781

HIJO DE VICENTE MARTINEZ

Fundición de hierro

(Pasaje) Córcega 412 - BARCELONA

Fábrica de aserrar maderas y confección de embalajes de todas clases de

AGUSTIN RABASA RIBOT

Fábrica: Costa Fornaguera, 70 (esquina San Jaime) - Teléfono núm. 110 - Particular: San Jaime, núm. 107 - CALELLA.

JANER Y COMPAÑIA

Medias finas

M. Cuni 22 - Teléfono 44 - CALELLA

ALAMILIO

UNIFORMES Y GORRAS M. LIT. RES.

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral. - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTELO, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

Bodega "LA SANLUQUEÑA"

RAFAEL SAGRARIO

CONSTANTINA (Sevilla)

DISPONIBLE

J. SAZ Efectos militares para Ejército y Armada - Condecoraciones y Banderas
A R E N A L , 9 - TEL EFONO 27727 - M A D R I D